

Precios de suscripción

| | | | |
|-------------|--------------|-------|-------|
| En Logroño. | Un mes..... | 2 | ptas. |
| | Tres meses.. | 5'50 | " |
| | Seis meses.. | 10'50 | " |
| Fuera. | Un mes..... | 2'50 | ptas. |
| | Tres meses.. | 7 | " |
| | Un año..... | 24 | " |

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

| | | |
|----------------------|------------|------|
| | Per línea | |
| | Plas. Cts. | |
| Por 10 días seguidos | | 0'18 |
| Por 15 id. id. | | 0'07 |
| Por 30 id. id. | | 0'05 |

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. —(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de Febrero.)

Gobierno Civil

CIRCULAR

492

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice, por telegrama, lo siguiente:

«No habiéndose recibido en este Ministerio antecedente alguno desfavorable al buen estado sanidad de Tánger, queda sin efecto la circular telegráfica de 15 de Noviembre último relativa á especiales precauciones con el indicado punto, que será desde luego considerado como limpio.»

Lo que se hace saber en este BOLETIN á los Sres. Alcaldes de la provincia para los efectos oportunos.

Logroño, 26 Febrero de 1912.

El Gobernador,
José de Echanove

Sección de Obras Públicas

EXPROPIACIONES

484

En el expediente de expropiación de fincas sitas en el término municipal de «Las Casas», barrio de Cervera, á las que afectan las

obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de Cornago al puente sobre el río Linares, cuya relación de propietarios se publicó en el BOLETIN OFICIAL número 119, correspondiente al día 31 de Mayo último, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las citadas fincas y avisar por la presente á los interesados que figuran en la relación nominal expresada, para que en el término de ocho días comparezcan ante la Alcaldía de Cervera, por sí ó por medio de apoderado en forma, á hacer la designación de perito que haya de representarles en la medición y tasación de sus fincas, debiendo advertir, que dicho funcionario habrá de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación y en el 32 de su Reglamento; en la inteligencia de que, no reuniendo esas condiciones ó no haciendo la designación dentro del plazo señalado, se entenderá que se conforman con el que ha de representar á la Administración.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 18 y 20 de la citada Ley.

Logroño, 27 Febrero de 1912.

El Gobernador,
José de Echanove

MINAS

491

En el plazo que media entre los días 20 y 28 del próximo mes de Marzo, ambos inclusive, se efectuarán por el personal facultativo de este Distrito Minero, las operaciones de campo de reconocimiento, deslinde y en su caso demarcación, de la mina titulada «Fidel», expediente núm. 2872, sito en término municipal de Turruncún, y cuyo edicto de admisión fué publicado por el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, el día 16 de Diciembre último, siendo su peticionario D. Salvador J. Escauriza, vecino de Bilbao y representado por D. Pío Amelivia y Aguillo, que lo es de esta Ciudad.

Linda este registro con las concesiones «San Tiburcio», número 2742 y «Felisa», núm. 1867, ambas del solicitante, y «La Navarra», núm. 1871, de D. Pío Amelivia ya citado.

Lo que por providencia y orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados á los efectos de la Ley y su Reglamento, vigentes en Minería.

Logroño, 28 Febrero de 1912.
—El Ingeniero Jefe accidental,
José Elvira y Apellániz.

Gobierno civil

CIRCULAR

480

Con el fin de que los Pósitos de esta provincia satisfagan el Contingente respectivo; esta Sección de mi cargo ha formado la relación que á continuación se inserta, expresando la cantidad que cada uno de dichos Establecimientos tiene en descubierto, la cual han de satisfacer en el improrrogable plazo de quince días, que empezarán á contarse desde el en que se publique en el BOLETIN OFICIAL la providencia.

Logroño, 26 de Febrero de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Pascual y Martínez.

| PUEBLOS | AÑOS | CORRIENTE | | | |
|--------------------|------|-----------|--------|---------|--------|
| | | TOTAL | | | |
| | | Pesetas | Cénts. | Pesetas | Cénts. |
| Alfaro | 1911 | 89 | 46 | 89 | 46 |
| Arenzana de Abajo | 1911 | 204 | 70 | 204 | 70 |
| Arenzana de Arriba | 1911 | 44 | 84 | 44 | 84 |
| Abalos | 1911 | 31 | " | 31 | " |
| Canillas | 1911 | 8 | 45 | 8 | 45 |
| Montemediano | 1911 | 3 | " | 3 | " |
| Ollauri | 1911 | 3 | " | 3 | " |
| Pazuengos | 1911 | 8 | 25 | 8 | 25 |
| Rincón de Soto | 1911 | 23 | 25 | 23 | 25 |
| Soto de Cameros | 1911 | 23 | 75 | 23 | 75 |
| Villar de Arnedo | 1911 | 47 | 17 | 47 | 17 |
| Villarejo | 1911 | 20 | 25 | 20 | 25 |
| Villarroya | 1911 | 13 | 94 | 13 | 94 |
| Alberite | 1911 | 68 | 82 | 68 | 82 |
| Cornago | 1911 | 38 | 97 | 38 | 97 |
| Foncea | 1911 | 5 | 38 | 5 | 38 |
| Galbarruli | 1911 | 10 | 72 | 10 | 72 |
| Grañón | 1911 | 18 | 01 | 18 | 01 |
| Nájera | 1911 | " | 95 | " | 95 |
| Villalba de Rioja | 1911 | 41 | 75 | 41 | 75 |
| Villarta-Quintana | 1911 | 38 | 23 | 38 | 23 |

Ministerio de la Guerra

Conclusión (1)

Cuadro de inutilidades con relación a la aptitud física para el ingreso en el servicio del Ejército.

CLASE TERCERA

Inutilidades físicas que determinan exclusión total del servicio, y cuya declaración corresponde a las Comisiones mixtas de Reclutamiento, atendiendo a lo que resulte del acto del reconocimiento, y de la observación preceptuada en los artículos del Reglamento.

ORDEN CUARTO

Inutilidades correspondientes a los aparatos respiratorio y circulatorio.

139. Rinitis crónica que determine el oca o sea causa de flujos purulentos permanentes.

140. Pólipo, ó pólipos implantados en cualquiera de los órganos respiratorios que, por su situación ó volumen, dificulten, permanentemente, y en alto grado, la respiración, ó, por su naturaleza, sean causa de extenuación por las hemorragias que produzcan.

141. Tartamudez muy graduada ó mudez, ambas permanentes.

142. Procesos inflamatorios ulcerosos, crónicos, de la laringe ó de la tráquea, con trastornos evidentes y considerables de la respiración.

143. Destrucción ó pérdida de la epiglotis.

144. Estrechez ó estenosis de la laringe ó de la tráquea, ó deformidad de las mismas que determinen evidente dificultad en la fonación y respiración.

145. Pleuresia, pulmonía ó bronquitis crónica, caracterizadas por síntomas locales físicos y trastornos generales.

146. Tuberculosis de uno ó más órganos del aparato respiratorio, cualquiera que sea el período de su evolución, aun la incipiente, bien comprobada.

147. Enfisema pulmonar crónico.

148. Asma crónico ó de accesos frecuentes bien caracterizados.

149. Ectopia cardiaca, trasposición ó desviación con trastornos evidentes en la circulación ó respiración.

150. Pericarditis crónica bien comprobada.

151. Hidropericardias crónico y graduado.

152. Miocarditis crónica, bajo todas sus formas.

153. Hipertrofia del corazón comprobada por síntomas objetivos.

154. Dilatación del corazón, con trastornos circulatorios.

(1) Véase el BOLETIN núm. 47.

155. Endocarditis crónica con lesiones óricas y valvulares, bien comprobada.

156. Lesiones orgánicas de los grandes vasos que, evidentemente dificulten ó trastornen la circulación ó la respiración.

157. Angina de pecho (estenocardia) de accesos frecuentes.

158. Tumores intratorácicos que produzcan evidentes trastornos respiratorios ó circulatorios.

ORDEN QUINTO

Inutilidades correspondientes al aparato locomotor.

159. Osteomielitis crónica y permanente de los huesos de las extremidades.

160. Sinovitis tendinosa crónica y de naturaleza fungosa, con grave lesión funcional.

161. Distensiones y relajaciones articulares, con debilidad notable de la articulación ó desviación del miembro correspondiente que determinen grave alteración funcional.

162. Contracturas ó retracciones musculares, tendinosas ó aponeuróticas, que dificulten considerablemente los movimientos de las principales articulaciones de las extremidades, del cuello, ó de la cabeza.

163. Mal perforante del pie.

ORDEN SEXTO

Inutilidades correspondientes al aparato de la visión.

164. Blefaroptosis de carácter permanente con limitación del campo visual, en ambos ojos.

165. Tumor y fístula lagrimales (dacriocistitis crónica) supurada.

166. Estafiloma pelúcido, cónico ó globuloso, en ambas córneas, que produzcan grave perturbación, ó disminuyan á menos de la mitad la agudeza visual.

167. Vicios de conformación, congénitos ó accidentes del iris, con graves trastornos de la visión en ambos ojos.

168. Sinequias anteriores ó posteriores del iris acompañadas de atresia graduada ú oclusión pupilar, en ambos ojos.

169. Albinismo total y congénito que, determinando un motivo de fotofobia permanente, reduzca además algo la agudeza visual.

170. Glaucoma en ambos ojos.

171. Luxación del cristalino, ó su ausencia, por extracción ó reabsorción, en ambos ojos.

172. Cataratas que reduzcan la agudeza visual á menos de la mitad.

173. Cuerpos extraños, opacidades fijas ó flotantes en el cuerpo vítreo, hemorragias ó reblandecimiento de éste, con graves perturbaciones y disminu-

ción, en más de una mitad, de la agudeza visual, en ambos ojos.

174. Desprendimiento total de la retina, ó parcial, con pérdida de más de la mitad de la agudeza visual, en ambos ojos.

175. Hidropesía del globo ocular que imposibilite la visión, ó la reduzca, á menos de la mitad, en ambos ojos.

176. Atrofia de la pupila del nervio óptico, de forma progresiva, con la disminución de agudeza visual reglamentaria; ó la total, por excavación comprobada.

177. Nistagmus muy graduado y bien comprobado, con graves trastornos en la visión.

178. Estrabismo en cualquiera de sus formas, siempre que el ojo mejor no alcance la mitad de la agudeza visual.

179. Agudeza visual comprobada por la escala de Wecker, inferior á una mitad (0,5) en el ojo mejor previa corrección, si hubiere lugar, por los cristales esféricos.

180. Miopía superior á seis dioptrías, comprobadas por medios objetivos.—Miopía de seis ó menos dioptrías, comprobadas de igual modo, si la agudeza visual, previa corrección por las lentes cóncavas, es inferior á una mitad (0,5).

181. Hipermetropía que determine una agudeza visual inferior á una mitad (0,5).

182. Astigmatismo simple, compuesto ó combinado, si produce un descenso por debajo de 0,5 en la agudeza visual.

183. Amaurosis completa bien comprobada.

184. Embolia de la arteria central de la retina bien caracterizada.

ORDEN SÉPTIMO

Inutilidades correspondientes al aparato de la audición.

185. Adherencia completa de las paredes del conducto auditivo entre sí, ó atresia en ambos oídos, tan considerable, que dificulten notablemente la audición.

186. Pólipos ó excrecencias de ambos oídos, con trastorno graduado y permanente de la audición.

187. Sordera permanente en ambos oídos, ó la incompleta muy graduada que pericialmente no se considere compatible con el servicio militar.

ORDEN OCTAVO

Inutilidades correspondientes al aparato génito-urinario.

188. Estrecheces permanentes de la uretra, comprobadas por el cateterismo y acompañadas de graves trastornos en la micción.

189. Cistitis, prostatitis ó prostatocistitis crónicas.

190. Cálculos vesicales comprobados por el cateterismo.

191. Tumores vesicales bien comprobados.

192. Pielo-nefritis crónica. Hidro-nefrosis crónica.

193. Nefritis difusa crónica. Arterioesclerosis renal.

194. Tuberculosis bien caracterizada de uno ó más órganos de los que constituyen el aparato uro-genital.

195. Enfermedad bronceada ó de Addison.

CLASE CUARTA

Inutilidades físicas que determinan exclusión temporal del contingente, y cuya declaración corresponde a las Comisiones mixtas de reclutamiento, atendiendo sólo a lo que resulte del acto del reconocimiento.

ORDEN PRIMERO

Inutilidades que, independientemente de estados morbosos determinados, están constituidas por condiciones relativamente negativas de aptitud física.

196. Por insuficiencia del desarrollo general orgánico que se estimará como tal por cualquiera de las circunstancias siguientes:

1.^a Por retardo en el crecimiento, cuando un mozo alcance la talla de 1'50 metros, pero no llega á 1'54 (talla mínima para las funciones del servicio militar).

2.^a Si el peso del individuo alcanza ó supera á 48 pero no llega á 50 kilogramos (peso mínimo).

3.^a Si el perímetro torácico, siendo de 0'75 metros ó más, no alcanza á 0'78 (perímetro mínimo).

197. Por dudoso potencial biológico resultante de la falta de armonía entre los factores peso y perímetro torácico con relación á la talla, siempre que estén respecto de ésta en visible inferioridad ó discordancia, con arreglo á la tabla siguiente:

**

Tabla de proporciones entre la talla y el peso y perímetro torácico.

| GRUPOS DE TALLAS | PARA TALLAS | | CAUSAS DE EXCLUSIÓN TEMPORAL POR DEFICIENCIA EN EL | | ÚTILES POR ALCANZAR EL | |
|------------------|-------------------------------------|------------------------------|--|--|-------------------------------|---|
| | QUE ALCANZEN O SUPEREN | Y NO LLEGUEN A | PESO | PERÍMETRO TORÁCICO | PERÍMETRO TORÁCICO | PESO |
| Bajas | á 1,54 m. | 1,60 m. | Con más de cinco unidades de diferencia entre la cifra de los decimales de la talla y la del número de kilogramos de peso. | Que alcance ó supere á 0,75, sin llegar á. | 0,78 m. | Para tallas bajas. De 50 á 54 kilogrs. |
| Medias | á 1,60 m. á 1,65 m. | 1,65 m. 1,70 m. | | | | Con más de 10 unidades de diferencia (en kilogramos).. |
| Altas | á 1,70 m. á 1,75 m. á 1,80 m. | 1,75 m. 1,80 m. y más. | Con más de 12 unidades de diferencia (en kilogramos).. | Sin llegar á. | 0,82 m. 0,83 m. 0,84 m. | Para tallas altas. De 60 á 63 kilogrs. De 64 á 68 ídem. De 68 á 72 ídem. |

ORDEN SEGUNDO

Inutilidades físicas constituidas por defectos ó estados morbosos generales y afecciones constitucionales.

198. Debilidad general orgánica habitual ó consecutiva á enfermedades graves.

199. Obesidad excesiva (polisarcia) que haga fatigosa la marcha ó vaya acompañada de trastornos apreciables en los aparatos respiratorio y circulatorio.

ORDEN TERCERO

Inutilidades correspondientes á los tejidos cutáneo y óseo.

200. Psoriasis generalizada y propensa á recidivas ó inveterada.

201. Tiña favosa de poca extensión y reducido número de placas.

202. Tiña tricofítica ó tonsurante, cualquiera que sea su extensión y variedad.

203. Caries de los huesos poco extensas y que no determinen importantes lesiones funcionales.

204. Necrosis de los huesos poco extensas y sin gran pérdida de substancia.

205. Tórax anormales ó debilidad apreciable, cuyo desarrollo y funciones pudieran ser retrasados por las contingencias inherentes al servicio militar, ó el uso de las prendas de equipo y vestuario.

ORDEN CUARTO

Inutilidades correspondientes al aparato digestivo.

206. Infartos voluminosos del hígado, del bazo ó del páncreas, con trastornos de la respiración, ó de la nutrición.

ORDEN QUINTO

Inutilidades correspondientes al aparato locomotor.

207. Hernia muscular que dificulte considerablemente las funciones de un músculo ó de un órgano importante.

ORDEN SEXTO

Inutilidades correspondientes al aparato génito-urinario.

208. Hidrocele ó hematocele voluminosos, que entorpezcan notablemente la marcha.

CLASE QUINTA

Inutilidades físicas que determinan exclusión temporal del contingente, cuya declaración corresponde á las Comisiones mixtas de reclutamiento, atendiendo á lo que resulte del reconocimiento y de la observación preceptuada en los artículos del Reglamento.

ORDEN PRIMERO

Inutilidades correspondientes al tejido cutáneo.

209. Ulceras extensas y rebeldes á todo tratamiento.

210. Eccema impetiginoso crónico extenso, con marcadas tendencias invasoras, y rebelde al tratamiento apropiado.

211. Ectima, rupia ó pénfigo crónicos y rebeldes, coincidiendo con una mala constitución orgánica ó con una alteración profunda del organismo.

212. Liquen crónico general propenso á recidivas, y rebelde al apropiado tratamiento.

213. Tiña pelada rebelde al tratamiento.

214. Sicosis tuberculosa, extensa, crónica y rebelde.

ORDEN SEGUNDO

Inutilidades correspondientes al sistema nervioso cerebroespinal.

215. Vértigos frecuentes y evidentemente rebeldes al tratamiento.

216. Convulsiones histero-epileptiformes, crónicas ó estáticas coordinadas. Coreas parciales, siempre que presenten carácter crónico.

217. Corea ó baile de San Vito.

218. Parálisis de la sensibilidad ó del movimiento (anestiasias, aquinesias), que determine trastorno manifiesto y permanente de una ó más funciones importantes.

ORDEN TERCERO

Inutilidades correspondientes al aparato digestivo y sus anejos.

219. Pérdida total ó parcial de los movimientos de la mandíbula inferior, de los labios, de las paredes de la boca, ó de la lengua, que imposibiliten ó dificulten considerablemente la masticación, la deglución ó el uso de la palabra.

220. Estomatitis ulcerosa ó gangrenosa, con desprendimiento, hinchazón ó estado fungoso de las encías, asociada á una alteración profunda del organismo.

221. Fístulas salivales, de comprobada rebeldía, que coincidan con escasa nutrición del individuo.

222. Hipertrofia de las amígdalas ó del velo palatino, con trastornos graves de la fonación.

223. Hiperclorhidria complicada con dilatación de estómago y sucocoria (enfermedad de Reichmann) de forma grave y rebelde al tratamiento.

224. Úlcera péptica comprobada, con hematemesis repetidas, rebelde al tratamiento.

225. Cólicos hepáticos habituales, y dependientes de colelitiasis.

226. Inflamación crónica de cualquiera de los órganos que constituyen el aparato digestivo ó sus anejos.

ORDEN CUARTO

Inutilidades correspondientes á los aparatos respiratorio y circulatorio.

227. Falta completa de la voz (afonía) permanente, ó motivada por alteraciones orgánicas, bien comprobada.

228. Derrames pleuríticos, crónicos, de naturaleza serosa ó purulenta, bien caracterizados y persistentes.

229. Palpitaciones del corazón, habituales, que determinen trastorno importante en el estado general del individuo.

ORDEN QUINTO

Inutilidades correspondientes al aparato locomotor.

230. Artritis ó hidrartrosis crónicas y rebeldes al tratamiento que ocasionen grave alteración funcional.

231. Cuerpos móviles articulares, con trastornos dolorosos, ó considerable lesión funcional.

232. Reumatismo crónico de accesos frecuentes y rebelde á todo tratamiento.

ORDEN SEXTO

Inutilidades correspondientes al aparato de la visión.

233. Parálisis de los músculos orbitales de los párpados, acompañadas ó no, de parálisis facial, con lagrimeo constante, y rebelde al tratamiento.

234. Ptoxis ó caída del párpado superior, en ambos ojos, rebelde al tratamiento.

235. Blefarospasmo, con fotofobia y graves trastornos visuales.

236. Blefalo-conjuntivitis crónica de todas formas, rebelde al tratamiento.

237. Ulceras de la córnea, profundas, inveteradas, y rebeldes ó recidivantes.

238. Epifora crónica sostenida por la desviación ú obstrucción de los puntos lagrimales, ó por obliteración ó estrecheces de los conductos ó del canal nasal, comprobados por el cateterismo, y rebeldes al tratamiento.

239. Tumor y fístula lagrimales; dacriocistitis crónica no supurada, pero rebelde al tratamiento.

240. Opacidades en ambas córneas (pannus, nefelion y albugo) que, aun siendo de poca densidad, ocupen el centro corneal, y reduzcan á menos de la mitad la agudeza visual, con rebeldía al tratamiento.

241. Inflamaciones crónicas de la esclerótica, el iris, la coroides, la retina ó el nervio óptico, evi-

dentamente rebeldes, en uno ó en ambos ojos.

242. Ambliopías de todas clases, comprobadas, con reducción á menos de la mitad de la agudeza visual, en ambos ojos, rebeldes al tratamiento.

ORDEN SÉPTIMO

Inutilidades correspondientes al aparato de la audición.

243. Inflamación crónica, primitiva ó secundaria de las células mastoideas, con trastornos evidentes de la audición y comprobada rebeldía.

244. Otitis media catarral, seca ó purulenta, de carácter crónico y comprobada rebeldía.

ORDEN OCTAVO

Inutilidades correspondientes al aparato urinario.

245. Cólicos nefríticos frecuentes y habituales, dependientes de litiasis.

246. Hematuria frecuente, habitual y rebelde.

247. Albuminuria, glicosuria ó poliuria, acompañadas de evidentes alteraciones de la nutrición.

248. Micción involuntaria crónica y habitual (llamada generalmente incontinencia nocturna de orina), bien comprobada y rebelde al tratamiento.

Autorizada la publicación por S. M.—Madrid, 19 de Enero de 1912.—El Ministro de la Guerra, Agustín Luque.

(Gaceta del 21 de Enero).

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

Rectificación del Censo electoral

CIRCULAR

490

Próxima la época en que debe llevarse á cabo la rectificación del Censo electoral, y con el fin de que los individuos que deseen pedir su inclusión en el mismo, tengan conocimiento de ello, se les advierte que hasta el día 1.º del próximo mes de Abril, pueden presentarse en la Sección provincial de Estadística, calle del Mercado, 108, principal, de nueve á una, todos los días laborables, acompañando certificación del Juez municipal correspondiente de haber cumplido veinticinco años de edad, ó que los cumplirán antes del 6 de Mayo próximo, y además certificación del Alcalde del correspondiente Ayuntamiento de llevar en el Municipio dos ó más de residencia.

Cuando se trate de individuos que no figuren en el Padrón municipal, bastará que el Alcalde certifique, *bajo su responsabilidad, que le consta que lleva dos*

ó más años de residencia en el Ayuntamiento, ó que el Juez municipal respectivo certifique que, ante su Autoridad, dos vecinos del Municipio han declarado, bajo diligencia firmada por los mismos, que el individuo que pide la inclusión en el Censo electoral, lleva dos ó más años de residencia en el Ayuntamiento, aunque no figure en el Padrón municipal, debiendo *certificar también* dicho señor Juez, que conoce como tales vecinos á los firmantes de la diligencia, ó que estos han justificado que figuran inscriptos en el último Padrón municipal.

También se hace público, que otro medio de pedir la inclusión en el Censo, es presentando la oportuna reclamación, justificada en forma, ante la Junta municipal del Censo electoral, desde el 21 de Abril al 5 de Mayo, ambos inclusive, en que estarán expuestas al público las listas electorales.

Logroño, 28 de Febrero de 1912.—El Jefe de Estadística, Heraclio García.

CONTRASTACIÓN É INSPECCIÓN DE PESAS Y MEDIDAS

477

Relación de los días que se citan para la contrastación de pesas, medidas y aparatos de pesar, en las cabezas de partido siguientes:

1 y 2 de Marzo.—Santo Domingo de la Calzada.

5 y 6 de idem.—Nájera.

11 y 12 de idem.—Arnedo.

Logroño, 26 de Febrero de 1912.—Julián G. Suso.

Sección judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

482

Don Carmelo Barrón y Sáenz, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda, se sigue expediente promovido por D. Pedro de la Riva y de la Riva, como albacea testamentario de D. Eugenio Herrero de la Torre, sobre información é inscripción de dominio de una finca radicante en término de San Lázaro, de esta jurisdicción, que es una heredad de primera calidad, de cabida ocho fanegas, un celemin y tres cuartillos, equivalente á una hectárea sesenta áreas y setenta y una centiáreas; que

linda por Norte, camino que une las carreteras de Soria y Nájera por fuera de la estación del ferrocarril; por Este, finca de herederos de D. Felipe de la Mata; Sur, heredad de D.ª María Jesús Juana Rey, y Oeste, río de la Trinidad, valorada en diez mil pesetas.

Y por providencia de esta fecha se convoca por medio del presente edicto, que se publica por segunda vez, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que puedan comparecer en dicho expediente si quisieren alegar algún derecho.

Dado en Logroño á seis de Febrero de mil novecientos doce.—Carmelón Barrón.—El Secretario, Zacarías Brezmes.

Anuncios Oficiales

MANZANARES DE RIOJA

476

Confeccionado por el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, el repartimiento vecinal para cubrir el déficit resultante en el presupuesto ordinario de 1912, queda expuesto al público por término de ocho días, para que sea examinado y presentar las reclamaciones que crean pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Manzanares de Rioja, 26 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Daniel Narro.

CAÑAS

475

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para el corriente año de 1912, queda expuesto al público por espacio de ocho días para que los que se crean agraviados puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Cañas, 25 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Ramón Matute.

VILLARTA QUINTANA

473

El reparto de arbitrios extraordinarios de la 2.ª tarifa de consumos girado para cubrir el déficit del presupuesto del actual ejercicio, se halla expuesto al público por término de ocho días durante los cuales puede ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que crean justas, en legal forma ó verbalmente en la sesión del juicio de agravios que tendrá lugar el día 8 del próximo mes de Marzo á las ocho de su mañana.

Villarta Quintana, 24 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Pablo Aguilar.

MEDRANO

446

Se encuentra al público por espacio de ocho días, el repartimiento de arbitrios extraordinarios girado para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones durante el indicado plazo.

Medrano, 21 de Febrero de 1912.—El Alcalde, P. O., Alvaro Ugarte.

VENTOSA

478

No habiendo comparecido al acto del cierre definitivo y sorteo los mozos del actual reemplazo Angel Garrido Vicente, Abundio Pastor Navaridas y Santos Martín Nestares y Hernando, números 4, 1 y 3 respectivamente, se les cita por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que se presenten en esta Casa Consistorial el día tres del próximo mes de Marzo á las ocho de su mañana en que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados, pues de no hacerlo se les instruirá el correspondiente expediente de prófugos.

Ventosa, 25 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Angel Castaños.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DEL Instituto General y Técnico DE LOGROÑO

Observaciones de las últimas 24 horas

Presión en mms. { (8 m.) 735.6
(4 t.) 736.1

Viento..... { Dirección { m. S. SO.
t. E. NE.
Recorrido en kms. 3

Temperatura . . { Máxima al sol 21.4
Id. á la sombra 17.7
{ Mínima 3.7

Lluvia en mms. 0

Humedad relativa media 71

Cielo niebla—despejado

A las 4 de la tarde del día 28 de Febrero de 1912.

Logroño—Imp. Provincial,